



REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1898 DEL 2008

**Por la cual se recupera y se asigna recurso numérico a COLOMBIA
TELECOMUNICACIONES S.A. ESP en el municipio de La Paz – Santander**

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA Y RELACIONES EXTERNAS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones *"otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia"*.

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: *"La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos"*.

Que los Artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002 establecen que *"Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente"*, y por otra parte, que la CRT asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que de acuerdo con los artículos 7 y 8 del Decreto 25 de 2002, la CRT podrá recuperar la numeración asignada a un operador cuando así lo requiera, teniendo en cuenta que los números, bloques de numeración, códigos, prefijos, entre otros, son recursos públicos y pertenecen al Estado, el cual puede asignarlos a los operadores y recuperarlos cuando se den las condiciones para ello.

Que la Resolución CRT 087 de 1997 determina en su artículo 13.2.1.3 que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, a través del funcionario competente, podrá recuperar el recurso de numeración por razones de interés general.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, hoy grupo de trabajo de Asesoría y Relaciones Externas, la administración

del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que la CRT en conjunto con **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP**, realizó una revisión de la numeración asignada en el municipio de La Paz – Santander, en aras de administrar correctamente este recurso.

Que mediante el oficio número 200832468 radicado en la CRT el día 4 de agosto de 2008, la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP** devuelve el bloque de numeración (7) 5180000 al (7) 5180199, y solicita un bloque de 100 números para el municipio de La Paz – Santander.

Que habiendo revisado la solicitud realizada por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP** y una vez realizada la revisión conjunta del mapa de numeración, la CRT considera procedente acceder a lo solicitado por este operador.

Por lo que,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Recuperar 200 números a la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP**, de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

- INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 7
200 números en el municipio de La Paz - Santander así:
BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 5180000 al 5180199.

ARTICULO 2. Asignar 100 números a la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP** dentro del territorio nacional para el uso del servicio de TPBCL, de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

- INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 7
100 números en el municipio de La Paz - Santander así:
BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 7518200 al 7518299.

ARTICULO 3. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 AGO 2008

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO HERNÁNDEZ MARCENARO

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asesoría y Relaciones Externas

Rad. 200832468

MAD
